

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ edad,
_____, del domicilio de _____; departamento de _____; portador de
mi Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,
del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse
INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación
Tributaria _____;

quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**" o "**la Institución Contratante**", y por otra parte
DAVID EDUARDO ARTIGA VÁSQUEZ, de _____, del
domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad número: _____, quien en lo sucesivo me

denominaré "**El Contratista**", y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos
acordado celebrar el contrato de Servicios número CERO SETENTA Y UNO-DOS MIL
VEINTITRES-INDES, denominado: "**CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN
MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión sin
competencia número 63-2023, denominado: "**CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE
LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**", el cual se registrá de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),
su Reglamento y en especial las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto
del presente contrato es brindar los servicios de **ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE
DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**". A efectos de garantizar el cumplimiento de este
instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los
aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias
a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**: Los
servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Realizar scouting de escenarios
deportivos previos a eventos que involucren a INDES y patrocinadores. b) Brindar informe
con los posibles materiales BTL que se podrían utilizar en los diferentes eventos

deportivos. c) Dar sugerencias o brindar propuestas de los tipos de materiales a usar para materiales de impresión digital. d) Coordinar y apoyar en la instalación de los diferentes materiales de publicidad (brandeo) para los diferentes proyectos/eventos de la institución. e) Velar por la imagen de la Institución en cada uno de los proyectos/eventos a ejecutarse.

III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: **A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,900.00)** el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán SEIS pagos de forma mensual, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$650.00)**, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del año 2023, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del uno de marzo al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en la Unidad de Mercadeo de INDES, ubicado en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Depto. San Salvador en horario coordinado por el administrador del contrato, según la necesidad requerida para cada evento o proyectos. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El servicio será entregado de forma operativa en los diferentes escenarios donde se desarrollen los eventos deportivos y establecimientos pertenecientes a la institución. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Licda.

Técnico de la Unidad de Mercadeo y Comercialización.

El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas,

parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios de **ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No.63-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el administrador de contrato. b) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes del INDES. c) El contratista deberá contar con excelentes relaciones interpersonales, que aporten al fortalecimiento de la Institución. d) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de seis meses, siendo el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$390.00)**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin

detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Resolución de adjudicación de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica el proceso de Libre Gestión sin competencia número 63-2023, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES”**, por un monto total de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la

información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: _____, municipio de _____, departamento de _____. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante


David Eduardo Artiga Vásquez
El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, Notario, del domicilio de _____, Departamento de _____, **COMPARECEN:** Por una parte,

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de

, del domicilio de la ciudad y Departamento de , a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número :

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria,

; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia Legal del INDES; b) Resolución de adjudicación de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **DAVID EDUARDO ARTIGA VÁSQUEZ** el proceso de Libre Gestión sin competencia número sesenta y tres-dos mil veintitrés, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES”**, por un monto total de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte **DAVID EDUARDO ARTIGA VÁSQUEZ**, de edad, del domicilio de Departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

, quien en lo sucesivo se denominará **“El Contratista”**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Servicios número CERO SETENTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRES-INDES, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES”**, derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número SESENTA Y TRES-DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE**

EVENTOS INDES", el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento y a las Cláusulas que literalmente se transcriben así: "*****" **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es brindar los servicios de **ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) Realizar scouting de escenarios deportivos previos a eventos que involucren a INDES y patrocinadores. b) Brindar informe con los posibles materiales BTL que se podrían utilizar en los diferentes eventos deportivos. c) Dar sugerencias o brindar propuestas de los tipos de materiales a usar para materiales de impresión digital. d) Coordinar y apoyar en la instalación de los diferentes materiales de publicidad (brandeo) para los diferentes proyectos/eventos de la institución. e) Velar por la imagen de la Institución en cada uno de los proyectos/eventos a ejecutarse. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán **SEIS** pagos de forma mensual, por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del año dos mil veintitrés, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por **FONDO GENERAL**. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del uno de marzo al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en la Unidad de Mercadeo de INDES, ubicado en las instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Municipio de San Salvador, Depto. San

Salvador en horario coordinado por el administrador del contrato, según la necesidad requerida para cada evento o proyectos. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El servicio será entregado de forma operativa en los diferentes escenarios donde se desarrollen los eventos deportivos y establecimientos pertenecientes a la institución. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por

, Técnico de la Unidad de Mercadeo y Comercialización. El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a brindar los servicios **DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No. sesenta y tres- dos mil veintitrés y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) Deberá asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el administrador de contrato. b) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes del INDES. c) El contratista deberá contar con excelentes relaciones interpersonales, que aporten al fortalecimiento de la Institución. d) Deberá cumplir con las normas de prevención de seguridad y salud ocupacional, adoptadas por el INDES. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad

de los servicios profesionales, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento del valor contratado con una vigencia de seis meses, siendo el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos treinta y tres literal b) y noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia para la presente contratación; b) Las adendas si las hubiere, c) La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; d) Las garantías relacionadas en el presente contrato; e) Resolución de adjudicación de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a David Eduardo Artiga Vásquez, el proceso de Libre Gestión sin competencia número sesenta y tres- dos mil veintitrés, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ENCARGADO DE LOGISTICA EN MONTAJE DE BRANDEO DE EVENTOS INDES”**, por un monto total de tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América; f) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Para**

resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

***** Y Yo la Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que

han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MJT

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención